

del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 190 hectáreas y 92 áreas y 48 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 1.087.109,34 pesetas, de las que 649.712,67 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 437.396,67 pesetas, que corresponden al refino, plantación de olivar y de almendros, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa Nueva», del término municipal de Luque, en la provincia de Córdoba

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Casa Nueva», del término municipal de Euque (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión total de 131 hectáreas y 20 áreas.

Segundo. El presupuesto es de 297.050,39 pesetas, de las que 232.960,49 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 64.080,90 pesetas, relativas al refino sin maquinaria, que serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Lapilla», «Hermanillo» y «Valle de Enmedio», del término municipal de El Almendro, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Lapilla», «Hermanillo» y «Valle de Enmedio», del término municipal de El Almendro (Huelva), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 763 hectáreas y 70 áreas.

Segundo. El presupuesto total es de 2.085.516,72 pesetas, de las que 938.139,67 pesetas corresponden a la subvención del 90 por 100 de las obras de la finca «Lapilla», siendo las otras 104.237,74 pesetas relativas al 10 por 100 restante a cargo de los propietarios; 590.104,58 pesetas corresponden a la subvención del 90 por 100 de las obras de la finca «Valle de Enmedio», siendo las otras 65.571,18 pesetas relativas al 10 por 100 restante a cargo de los propietarios y 387.427,55 pesetas corresponden a la totalidad de la subvención de las obras de la finca «Hermanillo».

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.352 interpuesto por «Antracitas Gaiztarro S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de febrero de 1965, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.352, interpuesto por «Antracitas Gaiztarro S. A.» contra Orden de este Departamento de 17 de julio de 1963 sobre canon por daños a la riqueza piscícola, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso interpuesto a nombre de «Antracitas Gaiztarro, S. A.» contra las resoluciones tácita y expresa del Ministerio de Agricultura, ésta de 17 de junio de 1963, en cuanto a la confirmación que acuerdan del canon de referencia de 42.525 pesetas impuesto, según se ha hecho mérito, a la Sociedad expresada, con la exigibilidad del mismo desde 1 de julio de 1959; declaramos lo así ordenado, conforme a derecho, válido y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda en el particular; y estimando el propio recurso en la parte que impugna la agravación del repetido canon en un 10 por 100, declaramos que ésta no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin efecto, con devolución a la Empresa recurrente del importe de dicho 10 por 100 que tiene depositado; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo Super 44.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo Super 44, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 39 (treinta y nueve) CV.

Madrid, 26 de abril de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Massey-Ferguson».

 Modelo Super 44.

 Tipo Oruga.

 Número de bastidor o chasis 3.025.884.

 Fabricante Massey-Ferguson. Milano (Italia).

 Motor: Denominación Perkins, modelo A 3 152X.

 Número 19 C 5117.

 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	35,8	1760	540	209	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	38,7	1760	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

a) Prueba a la velocidad del motor—1800 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	36,0	1800	552	215	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	38,9	1800	552	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor—2000 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea						
Datos observados	38,7	2000	614	220	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	41,9	2000	614	—	15,5	760

III. Observaciones.—El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1760 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.